

RESOLUCIONES de la Subsecretaría, en extracto, referentes a Fundaciones benéfico-docentes.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se autoriza al Patronato de la Fundación «Colegio Martínez Otero», de Foz (Lugo), para llevar a cabo la permuta de una parcela de terreno propiedad de dicha Obra pía, por otra de los herederos de doña Dolores Rodríguez Reigosa.
Madrid, 7 de junio de 1961.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba el proyecto de obras de consolidación y reparación del edificio de la Fundación benéfico-docente «Colegio para Niñas Pobres de la Inmaculada Concepción», de Rute (Córdoba).
Madrid, 19 de junio de 1961.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de reparación del edificio de la Fundación benéfico-docente «Ondiz Aqueche», de Lejona (Vizcaya).
Madrid, 19 de junio de 1961.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba el acto de subasta celebrado en Belmonte y se eleva a definitiva la adjudicación provisional de la finca «Cueva del Granero», propiedad de la Fundación «Juan José de Orea y Luz», de Madrid.
Madrid, 19 de junio de 1961.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba la subasta para adjudicación de obras de construcción de una Escuela unitaria a expensas de la Fundación instituida en El Piñero (Zamora) por don Aurelio Cruz Martín.
Madrid, 19 de junio de 1961.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se aprueban obras urgentes de reparación, ampliación y adecentamiento en diversos locales y servicios, del Hospital Clínico «San Carlos», de la Facultad de Medicina de Madrid (Atocha).

Excmo. y Magíco. Sr.: Visto el proyecto de obras urgentes de reparación, ampliación y adecentamiento en diversos locales y servicios del Hospital Clínico «San Carlos», de la Facultad de Medicina de Madrid (Atocha), formulado por el Arquitecto don Emilio Canosa Gutiérrez;

Resultando que dicho proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, al cumplirse lo prevenido en el artículo 25 del Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 379.138,54 pesetas; pluses, 20.776,78 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 56.870,78. Importe de contrata, 456.786,10 pesetas; honorarios de Arquitecto, según tarifa primera, grupo quinto, 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933 por formación de proyecto, 10.217,78 pesetas; ídem ídem por dirección de obra, 10.217,78 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 de los de dirección, 6.130,66 pesetas. Total: 483.352,32 pesetas;

El Arquitecto autor de estas obras ha sido designado libremente para efectuar dicho trabajo y la dirección de las mismas, por lo que no le afecta lo que dispone el párrafo primero del artículo primero del Decreto de 2 de junio de 1960;

Considerando que en armonía con lo que determina el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad, de 20 de diciembre de 1952, dichas obras han de efectuarse, por su cuantía, por contratación directa;

Considerando que en 13 y 29 de mayo último, la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado, respectivamente, han tomado razón y fiscalizado el gasto.

Este Ministerio ha resuelto la aprobación de dicho proyecto, por su importe total de 483.352,32 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito que figura en la partida número 232.341 del

vigente presupuesto de este Departamento, y que se realice por contratación directa, adjudicándose a Adolfo Avila Llopis, por el importe tipo de contrata de 456.780,16 pesetas.

Lo que, de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1961.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magíco. Sr. Rector de la Universidad de Madrid.

RESOLUCION de la Junta Central de Construcciones Escolares por la que se adjudica definitivamente la ejecución de las obras de construcción de Escuelas y viviendas en Camporredondo, Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén).

Incoado el expediente oportuno, que fué tomado razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta Central en 13 del pasado mes de abril y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 26 del citado mes y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid don Francisco Lovaco Ledesma referente a la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas y dos viviendas en Camporredondo, Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén), tipo ER-21 y VM-1, y adjudicada provisionalmente a don Francisco Blanco García, Pintor Benedicto, número 3, Valencia.

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Blanco García, Pintor Benedicto, número 3, Valencia, en la cantidad líquida de pesetas 547.814,48 que resulta una vez deducida la de 137.896,47 pesetas, a que asciende la baja del 20,11 por 100 hecha en su proposición de la de 685.710,95 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto de gastos de esta Junta, haciendo constar que el Ayuntamiento contribuye con prestación personal por valor de 5.115 pesetas y que el plazo de ejecución de dichas obras es el de doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—El Presidente, T. Fernández-Miranda

Sr. Secretario-administrador de esta Junta Central.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 5 de julio de 1961 sobre anticipos del Instituto Nacional de Previsión a la Organización Sindical para cumplimiento de sus cometidos en sus oficinas y Registros de Colocación.

Ilmo. Sr.: El Reglamento para aplicación de la Ley de Colocación Obrera de 10 de febrero de 1943, aprobado por Decreto 1254/59, de 9 de julio, señala una serie de cometidos para las Oficinas, Registros y demás organismos dependientes de la Organización Sindical, dirigidos al encuadramiento y colocación de los trabajadores. Posteriormente, el establecimiento del Subsidio de Paro con carácter general mediante los Decretos 2082/59 y 350/60, ha dado lugar a un incremento de tareas sindicales, que aún se acentuará cuando entren en vigor las disposiciones de la Ley 93/60, de Ordenación de la Emigración, y la del Seguro Nacional de Paro, ahora pendiente de aprobación por las Cortes Españolas.

Todo ello motiva la necesidad de robustecer los medios y dotaciones con que cuentan en la actualidad dichos Organismos, auxiliando la labor que a tal fin ha emprendido la Organización Sindical.

La Organización Sindical, por escrito de su Secretaría General, se dirige al Ministerio manifestando que por el momento no puede atender con sus recursos presupuestarios los gastos que la labor indicada lleva consigo, planteando la conveniencia de que el Instituto Nacional de Previsión anticipe, con carácter

ter reintegrable la cantidad de quince millones de pesetas, ofreciendo en garantía los fondos que el mencionado Instituto recauda por cuota sindical.

Teniendo en cuenta la situación expuesta por la Organización Sindical, las circunstancias y garantías que concurren y, sobre todo, el hecho indudable de que de no atenderse la petición acarrearía un retraso en la labor urgente e imprescindible que tiene que desarrollarse en cumplimiento de fines nacionales de la mayor importancia, un sector de los cuales se halla encomendado al propio Instituto, el cual en diversas ocasiones desde que se hizo cargo de la recaudación de la cuota sindical ha venido concediendo anticipos como el que se solicita ahora.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Previsión anticipará a la Organización Sindical del Movimiento, con las formalidades de rigor, la suma de quince millones de pesetas, que ésta dedicará exclusivamente a completar las dotaciones de medios materiales de sus oficinas y registros de colocación de trabajadores.

Art. 2.º La suma indicada se desembolsará por el Instituto durante el segundo semestre del año actual a medida que lo solicite la Organización Sindical, la cual al extenderse la oportuna formalización del anticipo habrá de comprometerse de manera bastante a amortizar dicha cantidad en veinticuatro mensualidades, contadas desde 1 de enero de 1962, autorizando al Instituto a descontar las sumas fraccionadas correspondientes de los fondos obtenidos en la recaudación de la cuota sindical que ha de entregar a la referida Organización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Tmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Amilco, S. L.», para ampliar su industria de fabricación automática de ampollas de vidrio, de Madrid.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Amilco, S. L.», en solicitud de autorización para la ampliación de su industria de fabricación automática de ampollas de vidrio, de Madrid, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Amilco, S. L.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes.

1.º El plazo de puesta en marcha será de un año a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.º Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º Se someterá a la aprobación de esta Dirección General la escritura de ampliación de capital.

5.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que

deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Manufacturas Antonio Gassol, Sociedad Anónima», para ampliar su industria de fabricación de géneros de punto, con sección de tinte, sita en Salt (Gerona).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de géneros de punto, con sección de tinte, sita en Salt (Gerona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1959.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Manufacturas Antonio Gassol, S. A.», para ampliar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución.

2.º Esa autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria precisa, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.º Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.º La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de julio de 1961.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Gerona.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de la Provincia de Oviedo por la que se señalan lugar, fecha y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de instalación por UNINSA (Unión de Siderúrgicas Asturianas, S. A.) de un tren de laminar, en Gijón, para fabricación en caliente de perfiles comerciales.

Declarada de «interés nacional» la instalación de esta factoría por Decreto del Ministerio de Industria de 12 de abril próximo pasado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 del mismo mes, a los fines de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de los terrenos necesarios para ello, se ha señalado por esta Delegación, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el día 5 del próximo mes de agosto para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y figuradas en la relación que se indica a continuación, acto que tendrá lugar en las mismas, según la legislación en vigor, a las horas que también se expresan, y al que concurrirán los propietarios afectados o sus representantes, debidamente autorizados.

Oviedo, 12 de julio de 1961.—El Ingeniero Jefe.—6.427.